

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 3 DE JULIO DE 1964

Nº 15.156

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION *Secretaría del Ministerio*

Resuelto Nº 424 de 17 de junio de 1964, por el cual se inscribe una obra en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Administración y Contabilidad*

Resuelto Nº 209 de 6 de mayo de 1964, por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Contrato Nº 30 de 22 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y la señora Manuela C. de Núñez.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 424

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 424.—Panamá, 17 de junio de 1964.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Ricardo Jaén Jr., ciudadano panameño, con cédula de identidad personal No. 2-AV-20-1175, ha solicitado en memorial de 2 de junio de 1964, al Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, el libro titulado "Aspectos Históricos y Geográficos de las Provincias de la República de Panamá", del cual es autor;

Que este libro fue impreso en su primera edición en 1962, en la Imprenta Impresora Panamá, S. A., de esta ciudad, y aprobado como libro útil y de carácter docente por el Departamento de Textos Escolares y Material Didáctico de este Ministerio, fue presentado en la Semana del Libro en el año 1962, resultando premiado con el Primer Premio como el Libro mejor editado; consta de 152 páginas ilustradas con 12 mapas, según el memorial;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914, depositando tres (3) ejemplares del Libro mencionado;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación el libro titulado "Aspectos Históricos y Geográficos de las Provincias de la República de Panamá", cuyo autor es el Profesor Ricardo Jaén Jr., y;

Expídase a favor del interesado el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913, del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,
Olmedo Domingo O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 209.—Panamá, 6 de mayo de 1964.

*El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 21 de 6 de febrero de 1964, de la Oficina de Regulación de Precios, se autorizó a la Compañía Azucarera La Estrella, S. A., para que exporte dos millones setecientos cincuenta y seis mil quinientas (2,756,500) libras de azúcar cruda, con destino a New Orleans, Louisiana;

Que investigaciones llevadas a cabo demuestran que dicha exportación no afecta el consumo local, por el contrario, es altamente beneficioso para la Economía Nacional abrir mercado exterior para los productos del país;

RESUELVE:

Autorízase una cuota de exportación de dos millones setecientos cincuenta y seis mil quinientas (2,756,500) libras de azúcar cruda a favor de la Compañía Azucarera La Estrella, S. A., con destino a New Orleans, Louisiana. El Beneficiario está obligado a llenar los requisitos de Sanidad de este Ministerio.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Ricardo de la Espriella.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 8448**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**RESUELTO NUMERO 210**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 210.—Panamá, 6 de Mayo de 1964.

*El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 19 de 20 de enero de 1964, de la Oficina de Regulación de Precios, se autorizó al señor Frank Tedman para que exporte cien (100) quintales de café oro, estrictamente de altura;

Que investigaciones llevadas a cabo demuestran que dicha exportación no perjudica al consumo local, por el contrario, es de gran conveniencia para la Economía Nacional;

RESUELVE:

Autorizar al señor Frank Tedman para que exporte cien (100) quintales de café oro de altura de Boquete, con destino a Amsterdam, Holanda.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**AZAZEL VARGAS**El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.*Ricardo de la Espriella.***CONTRATO****CONTRATO NUMERO 30**

Entre los suscritos, a saber: Azazel Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Manuela C. de Núñez, panameña, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-1-804, quien en lo sucesivo se llamará La

Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a La Nación, un local de su propiedad, ubicado en la Población de Ocu, Provincia de Herrera, consiste en una casa de 9 mts2. de frente y 15 mts2. de fondo, con capacidad de 5 piezas interiores, portal, pasillos y garage, construcción de concreto, pisos de mosaicos y concreto, cioloraso de celotex, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico y agua. Donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola.**Segunda:** El canon del arrendamiento será por la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) mensuales.**Tercera:** Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por La Arrendadora.**Cuarta:** La Arrendadora faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea conveniente dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.**Quinta:** La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.**Sexta:** Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de marzo de 1964, hasta el 28 de febrero de 1965.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

AZAZEL VARGAS
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La Arrendadora,

Manuela C. de Núñez
Céd. 7-1-804

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de Abril de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARIEl Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**AZAZEL VARGAS**

Con cargo al Artículo 1000201.209 del actual Presupuesto.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kativo, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de la República de Costa Rica, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

NIT

en cualquier tipo y tamaño de letras.

Dicha marca se usará para amparar un limpiador en polvo o en cualquier otra forma.

Acompaña: (a) certificado de registro de registro de Costa Rica; (b) comprobante de pago del impuesto correspondiente; y (c) seis ejemplares de la marca. El poder y declaración jurada se encuentran con la solicitud de registro de la marca Din.

Panamá, 3 de enero de 1964.

David de C. Robles,
Céd. No. E-8-858.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

AMICAR

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar inhibidor de plasmína (de la Clase 18 de los Estados Unidos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de julio de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 729,648 del 10 de abril de 1962, válido por 20

años a partir de su fecha; c) un dibujo de marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director de Oficina Legal de Patentes de la compañía.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

FMC Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva.

BUTACIDE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar insecticida sinérgico piscicida (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de febrero de 1957 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago de impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 656,981 del 14 de enero de 1958, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 5 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

MILKANA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar queso (de la Clase 29 — Clasificación IV de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 774,753 del 25 de febrero de 1958, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado.

Panamá, 4 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DYMID

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar herbicida de espectro amplio (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el

14 de junio de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 745,640 del 26 de febrero de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 5 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

TOLINASE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Agente anti-diabético (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 12 de octubre de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 739,923 del 30 de octubre de 1962, válida por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Stauffer Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CARRATHION

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar líquido para rociar y baño para el ganado (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 27 de julio de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 757,124 del 24 de septiembre de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 4 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jer-

sey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

THIBÉQUINE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2 de Colombia) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 54,953 del 24 de septiembre de 1963, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 4 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Reckitt & Colman (Overseas) Limited, con domicilio en Dansom Lane, Yorkshire, Inglaterra, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PADAWAX

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Cepillos de cera impregnada, esponjas con cera impregnada y aparatos para pulir con cera impregnada, todos incluidos en Clase 21 (Lista IV), todos para exportar con excepción a la República de Irlanda".

Esta marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro No. B834,969; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 22 de enero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Gilberto Arias,
Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Grecon Systems Limited, sociedad anónima, organizada según las leyes inglesas, domiciliada en Londres, Inglaterra, St. James's Street 29, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a sistemas de montar el equipo Cladding, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al Sr. William George Conn, Director de la Compañía domiciliado en Westerham en el condado de Kent, Inglaterra, Horns Hill, Accra Cottage.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado, con sus diseños; c) Poder conferido de la peticionaria.

Panamá, 6 de marzo de 1964.

Lic. Angel Vega Méndez,
Céd. No. 8AV-130-432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La "Compañía Panameña de Seguros, S. A.", sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar que se le expida la patente de invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de su invento que consiste en un protector contra golpes de machetes para las piernas y rodillas.

Acompañamos a esta solicitud: (a) Comprobante del pago del impuesto por quince (15) años; (b) Explicación del invento en duplicado; (c) Diseño del invento en duplicado; y (d) Poder. Panamá, 14 de febrero de 1964.

Por "Solís & Endara",

Guillermo Endara G.,
Céd. No. 8-39-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 486, Asiento 76,379 del Tomo 345 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Cleveite Overseas, S. A.

Que al Folio 411, Asiento 105,953 del Tomo 489 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

".....por el presente consiente a la disolución de la referida sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1676 de 16 de junio de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de junio de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las 11:30 de la mañana del día de hoy, 23 de junio de 1964.

El Sub-Director General del Registro Público,

L. 91230
(Única publicación) José Guerrero Garibaldi

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Sara Gordillo de Arrocha Graell contra Ana María Valencia, se ha fijado el día ocho (8) de julio del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca número 33,029, inscrita al Folio cuatrocientos treinta y dos (432) del Tomo ochocientos siete (807) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte del marañón, con el número veintiocho (28) y una casa en él construida de un piso alto montada so-

bre pilastras de concreto, de paredes de madera y techo de hierro acanalado, situado en Llano Bonito, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas del terreno: Norte, mide ciento treinta metros diez centímetros y colinda con resto de la finca trece mil quinientos siete (13,507); Sur, mide ciento veintiséis (126) metros veinte (20) centímetros y colinda con el lote veintisiete (27) propiedad de María Inmaculada Pérez de Renda; Este, mide trece (13) metros y colinda con predio de Rafael Martínez; y Oeste, mide doce (12) metros cincuenta (50) centímetros y colinda con la Calle Segunda de Llano Bonito. Superficie: Mil seiscientos un (1601) metros cuadrados con ochenta y siete (87) decímetros cuadrados. La casa mide trece (13) metros veinte (20) centímetros de frente por trece (13) metros veinte (20) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento setenta y cuatro (174) metros cuadrados veinticuatro (24) decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos cincuenta y dos balboas con veinticuatro centésimos (B/852.24), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada, como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 10 de abril de 1964.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 91503

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Motores Colpan, S. A., contra Rodolfo E. Andrade M., se ha señalado las horas hábiles del día diez (10) de julio próximo para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien embargado en este negocio o sea un automóvil que se describe mas adelante, a fin de que con el producto de la venta se pague la empresa demandante el valor de su acreencia.

El bien en remate se describe de la manera que sigue: Automóvil Vauxhall Victor, año 1962 de cuatro (4) puertas, color verde claro; cuatro (4) llantas en buenas condiciones motor Nº PBY-15285.

Valor asignado por los peritos, seiscientos balboas (B/600.00).

La base para el remate en mención es la suma de seiscientos balboas (B/600.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de dicha base.

Para habilitarse como postor, se requiere que el proponente deposite en el Despacho el 5% de la base señalada para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado arriba, y desde entonces hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan. La adjudicación se hará al mejor postor.

Se advierte al público, que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo al día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. (Artículo 1251 C. J. Reformado por la Ley 25 de 1962).

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Colón hoy diez y siete (17) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964); y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

José D. Ceballos.

L. 91855

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Carlos Augusto Cajal, contra Winifred Mudock Phillips, se han señalado las horas legales de día veinticuatro (24) de julio próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta de la mitad proindiviso de la finca número veinte mil setecientos ochenta y siete (20,787), inscrita al folio trescientos treinta y seis (336), asiento tres (3), del tomo cuatrocientos noventa y cinco (495) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece al demandado, y que se encuentra situada en Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad, consistente en lote de terreno marcado con el número 58-13, con los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con el lote 58-12 y mide veinte (20) metros; Este, linda con Calle "Q" en proyecto y mide cuarenta (40) metros; Sur, linda con la Calle 11 en proyecto y mide veinte metros; y Oeste, linda con lote Nº 58-14 y mide cuarenta (40) metros, con una superficie de ochocientos (800) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos cincuenta balboas (B/850.00), valor de la mitad de la finca en venta, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Si el día señalado para la venta no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en remate al mejor postor. Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Puzmiño C.

L. 91,411

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintitrés (23) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución que adelanta el Dr. José Arsenio de Obaldia, cesionario de Arias y Cia., S. A., contra Alcides o Alcibiades Morales, que se describe así:

Pick-Up, Land Rover, modelo 1960, con motor número 151020499, con placa de 1964 Nº C-3182, con tres (3) llantas buenas y la cuarta lisa.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos veinticinco balboas (B/525.00), o sea el valor estimado por peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de junio de 1964.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 82964

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de la señora Encarnación Jaén Franco vda. de González propuesto por el Licenciado Luis Mariano Díaz en representación de José del Carmen Cabrera, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, junio tres de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: "....."

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentario de la señora Encarnación Jaén Franco Vda. de González, a partir de la fecha de su fallecimiento ocurrido en Penonomé, el día 29 de mayo de 1931;

2º Que son sus legítimos herederos universales, sin perjuicio de terceros, la extinta señora Rita Delgado Jaén y el hijo de ésta señor José del Carmen Cabrera, y

ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en la presente testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y

4º Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Agustín Alzamora R.—(fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez.

AGUSTIN ALZAMORA R.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 89385

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Otilia Quintero de Macharaviaya, mujer, mayor de edad, de Oficio Doméstico, con cédula de identidad número 4 AV-120-483, vecino de esta ciudad de David, solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Tijeras, en el Distrito de Alanje, con una superficie de diez y nueve hectáreas con seis mil novecientos treinta y dos metros cuadrados (19 hectáreas con 6.932 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Pilar Quintero;

Sur: Alfredo Macharaviaya;

Este: Manuel S. Araúz, Felipe Guerra y

Oeste: Camino Alanje a Tijeras.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 24 de junio de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89590

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Aicardo Macharaviaya, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-134-1082, vecino de esta ciudad, solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Alanje, con una superficie de setenta y tres hectáreas con seis mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (73 hectáreas 6.175 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Gregorio Bonilla, Hnos. Carrasco;

Sur: Beatriz A. de Araúz;

Este: Hnos. Carrasco, Gregorio Morales, y;

Oeste: Camino Corozo a Alanje.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 24 de junio de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89592

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Macharaviaya, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 8 AV-100-163, vecino de esta ciudad de David, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terreno ubicados en Alanje, Distrito de Alanje, con las superficies que se detallan:

Lote 1: Con una superficie de tres hectáreas cinco mil metros cuadrados (3 hectáreas 5.000 m²) alinderado así:

Norte: Alfredo Macharaviaya;

Sur: Alfredo Macharaviaya;

Este: Alfredo Macharaviaya; y

Oeste: Camino Público.

Lote 2: Con una superficie de 16 hectáreas 5.000 m² alinderado así:

Norte: Camino Santo Tomás a Alanje;

Sur: Alfredo Macharaviaya;

Este: Camino Público; y

Oeste: Camino Público.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 24 de junio de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89593

(Única publicación)